



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MATERIA: DERECHO ROMANO
CICLO ESCOLAR: SEGUNDO CUATRIMESTRE.

**LICENCIATURA EN
DERECHO**

**UNIDAD I, ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL
ROMANA.**

CATEDRATICO

**LIC. MARIELA GUADALUPE PEREZ
ALVAREZ.**

ALUMNO

**JOSE MAURICIO SALVATIERRA
GUTIERREZ.**

PICHUCALCO, CHIAPAS., 10 /MARZO/2024

DERECHO ROMANO

UNIDAD I

ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL ROMANA

QUE FUERON LA LEY DE LAS DOCE TABLAS EN ROMA

Las Doce **Tablas** estaban destinadas a resolver las disputas entre los miembros de la aristocracia romana, pero también beneficiaban al pueblo llano (plebeyos), ya que ahora podían remitirse a las **leyes** escritas y reducir la influencia indebida de los aristócratas (patricios) y los sacerdotes (pontífices).

Las leyes romanas **eran elaboradas por una variedad de individuos y grupos en un sistema que permitía que la ley reflejara los cambios en la sociedad**. Las decisiones de los tribunales, los magistrados y los juristas podían modificar las leyes. Los decretos del Senado romano y del emperador podían convertirse en leyes.

Ley de las XII Tablas, sienta las bases para la igualdad civil entre patricios y plebeyos y establece el carácter público y secular de las leyes.

Elio Peto, fue el creador de la Ley de las Doce Tablas, a base del material que le proporcionaban las costumbres romanas.

Este código tipificado, denominado "Código de las **XII Tablas**", vino a resolver una problemática que afrontaba la población romana. Con el objetivo de otorgarle a los ciudadanos igualdad, justicia, propiedad y un papel en la sociedad, a cambio de la resolución de los conflictos en ese momento

Pero en adelante las Leyes de las Doce Tablas (**451-450 a. C.**), con sus reminiscencias primitivas, aportaciones novedosas e incluso prescripciones contradictorias, actuaron como el código legal fundamental de Roma.

La ley proferida por los decenviros, llamada ley decenviral, fue grabada sobre **tablas de bronce o de roble** y fue expuesta en el foro. El Conocimiento de la Ley de las XII TABLAS, llegó hasta la República e incluso hasta los primeros siglos del Imperio Romano

las doce tablas eran una lista de leyes que abarcaban la mayoría de los ámbitos del derecho privado y se centraban en las relaciones entre los ciudadanos.

Se revisó la constitución de Roma, se restablecieron las instituciones de los tribunos y los cónsules, y las Doce Tablas se convirtieron en la base del derecho romano.

Aunque algunos estudiosos insisten en que las Doce Tablas no eran exactamente el "todos iguales ante la ley" que la tradición ha afirmado y que no bastaban por sí solas para ser definidas como un código de derecho completo, no cabe duda de que sentaron las bases de lo que se convertiría en un sistema de derecho plenamente codificado en el mundo romano

DEFINE CADA
UNA DE LAS 12
TABLAS DEL
DERECHO
ROMANO

Tablas I, II, III

Contendrían **derecho procesal civil**.

El procedimiento que regulan es el de las acciones de la jurisprudencia, acciones judiciales que en virtud de la Ley de las XII Tablas podrían ejercer los ciudadanos romanos para la defensa de sus derechos. El proceso se caracterizaba por su excesivo formalismo, las partes debían pronunciar determinadas palabras, a veces muy complicadas, obligatoriamente si querían tener posibilidades de ganar el litigio o debían realizar ritos. Detrás de este formalismo estaba el sentimiento religioso. Las acciones de la ley a saber eran inicialmente cuatro: dos declarativas y dos ejecutivas. Las primeras: acción por apuesta (*sacramentum*) y acción por petición de un juez o de un árbitro (*postulatio iudicis*). Estas se caracterizaban por contemplar el mismo proceso, iniciado ante los pontífices (quienes indicaban la fórmula solemne) más tarde ante un magistrado (quien se encargaba de mediar la contienda entre las partes ayudando a determinar un juez privado) y por último ante un juez (quien recibe la fórmula solemne y las pruebas preparadas). Las dos restantes o ejecutivas: acción por aprehensión corporal (*manus iniectio*) y la acción de toma de prenda o embargo (*pignoris capio*). Ambas guardaban rezagos pertenecientes a la venganza privada, ya que en ellas se podía aplicar la fuerza o violencia para recuperar lo debido.

Tablas IV, V.

Contendrían **derecho de familia y de sucesiones**.

Regulan normas relativas a la tutela de menores de edad no sujetos a patria potestad al haber fallecido su padre. Por igual contenían normas relativas a la curatela a fin de administrar los bienes de aquellas personas pródigas, enfermos mentales o discapacitados. También había normas para tutelar a las mujeres solteras una vez fallecido el padre, de ellas se harían cargo familiares próximos.

Tablas VI, VII.

Contendrían **derecho de obligaciones** (negocios jurídicos de la época) y **derechos reales**.

Regulan el negocio jurídico del *nexum*, en la que el deudor asume la obligación de hacer la prestación al acreedor, en caso de incumplir quedaría sometido a la potestad del acreedor sin necesidad de sentencia judicial. El *nexum* fue derogado por la *Lex Poetelia Papiria*.

Tablas VIII, IX

Contendrían el **derecho penal** de la época.

Se caracterizan porque contienen tanto normas muy arcaicas como normas modernas, lo que refleja un periodo de transición.

En estas Tablas aparece implícitamente la distinción entre dos ámbitos del derecho penal, el derecho público y el derecho privado.

Tabla X

Derecho Sacro

Recoge una serie de normas que se refieren al orden de la vida interna de la ciudad. Se prohíbe la incineración e inhumación de los cadáveres en la ciudad, se intenta así evitar incendios, o que la presencia de un cadáver atente contra la salubridad pública. Se prohibía también el excesivo lujo en los funerales.

Tablas XI, XII.

Son las *Tabulae Iniquae* (Tablas de los injustos)

Lo que contiene este "cajón de sastre" entre otras cosas, es la prohibición del *connubium* (matrimonio desde el punto de vista jurídico, entre patricios y plebeyos). Posteriormente con la *Lex Canuleia* esta prohibición queda abrogada. Los cónsules eran magistrados. Estas dos tablas no llegaron a presentarse a los comicios. Las tablas XI y XII no se las puede agrupar bajo el mismo derecho. La tabla XI se relaciona con el derecho penal, con especial hincapié en lo criminal, y la tabla XII con el derecho privado.

CORPUS IURIS CIVILIS O CODIGO DE JUSTINIANO

El Corpus Iuris Civilis es una obra que vio la luz por primera vez entre los años 527 y 565, cuando Justiniano, en su afán de formalizar el ordenamiento jurídico del Imperio, llevó a cabo la mayor recopilación del Derecho romano de la época.

El Código de Justiniano o Corpus Iuris Civilis (Cuerpo de Derecho Civil) fue una importante reforma del derecho bizantino creada por el emperador Justiniano I (que gobernó del 527 al 565 d.C.) en 528-9 d.C. Con el objetivo de aclarar y actualizar las antiguas leyes romanas, erradicar las incoherencias

El Código de Justiniano (en latín, Codex Iustinianus) es una recopilación de constituciones imperiales promulgada por el emperador Justiniano, en una primera versión, el 7 de abril de 529, y en una segunda, el 17 de noviembre de 537. Esta segunda versión forma parte del denominado Corpus Iuris Civilis.

El corpus iuris civilis, que revivió el estudio del derecho en Europa, y promovió junto con otros factores la formación del Estado moderno, lleva en sus entrañas la semilla de la estatalidad bizantina que de tal modo fecundó a ese continente.

Fue la etapa que se caracterizó por una reforma legislativa que permitió recopilar las normas y leyes vigentes, de manera formal y codificada, en un solo texto.

En las Instituciones de Justiniano, se establece la distinción entre derecho escrito y derecho no escrito. Así, se entiende por derecho escrito el contemplado en la ley, los plebiscitos, los senadoconsultos y, a partir de las épocas posteriores, las constituciones imperiales.

La mayor aportación del reinado de Justiniano al Imperio y a la historia de la jurisprudencia fue la codificación completa del derecho romano.

JUSTINIANO la definió como "divinarum atque humanarum rerum notitia, iusti atque injusti scientia". En realidad, las primeras palabras de la definición corresponden a la noción de filosofía; de consiguiente, la jurisprudencia viene a ser la ciencia de lo justo y de lo injusto.

Ius naturale. Según Justiniano es aquel que la naturaleza imbuye a todos los animales. Según Cicerón es un conjunto de principios que emanan de la voluntad divina y que el hombre, por el solo hecho de serlo, está dotado de ellos.

Ius, iuris ('derecho' y 'salsa') fue en principio una sola palabra de la misma raíz de iungere ('unir'). Del significado 'unión' que tenía en la lengua común evolucionó a los dos empleos técnicos conservados en época histórica.

A su vez, la expresión ius servirá para la identificación de diversas categorías de aquel, tales como ius civile, ius naturale, ius honorarium o ius gentium.

EVOLUCION POLITICA DE ROMA.

LA HISTORIA DE ROMA.

SU ORIGEN
754 a.C.

HASTA LA MUERTE DE
JUSTINIANO
565 d. C.

CAMBIANTE REALIDAD SOCIAL, ECONOMICA,
POLITICA Y MILITAR

TRES ETAPAS

LA MONARQUIA
753 al 509 a. C.

LA REPUBLICA
509 al 27 a.C.

EL IMPERIO
27 a. C al 478 d. C

Periodo que el poder era ejercido por el Rey, asesorado por el senado y una asamblea aristocracia. La sociedad se dividía en Patricios y Plebeyos.

El poder estaba en la oligarquía, se eliminó el cargo del rey, y sus funciones pasaron a dos cónsules de elección anual, el senado era el órgano supremo de gobierno estaba constituido por los jefes de las familias aristocráticas.

Luchas sociales entre patricios y plebeyos.

El primer emperador fue Octavio, recibió el título honorífico de Augusto (venerable). Roma inicio su época de mayor esplendor, la cual se prolongo más de dos siglos.

BIBLIOGRAFIA.

GONZALEZ, A. B. (2014). DERECHO ROMANO. MEXICO: PORRUA.

IDUARTE, M. M. (2002). DERECHO ROMANO. MEXICO: OXFORD.

ROJAS, E. B. (2002). DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES. MEXICO: OXFORD.